



San Andrés, Isla, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.0117-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Enna Margarita Ramírez Navarro
Demandado: José Salomón Joya Torres
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2022-00115-00

Una vez adecuada la demanda conforme a los requisitos estipulados para los procesos Ordinarios Laborales de doble instancia, este despacho la ADMITE de conformidad con lo dispuesto en el Art.25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 74 de la misma obra y le dará el trámite de Primera Instancia. En consecuencia, se ordena correr traslado al demandado, JOSE SALOMON JOYA TORRES, por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda, debiéndosele notificar en debida forma este proveído.

Se le advierte al demandado que de conformidad con lo establecido en el párrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del citado estatuto, deberá allegar con la contestación las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación, igualmente, deberá informar los canales digitales de su elección para los fines del proceso (artículo 3 Ley 2213 de 2022).

Reconózcasele personería jurídica a la Doctora LILIBETH AVENDAÑO GUERRERO, abogada titulada, en ejercicio, portadora de la T. P. No.376.741 del C. S. de la J. como apoderada judicial de ENNA MARGARITA RAMIREZ NAVARRO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bae8c361600556dba701b31aac914d1e433820ca34e35009cd308517262f5a**

Documento generado en 27/02/2023 06:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>